

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MEDE.300.200
	RESOLUCION No. 053 - 2021 (FEBRERO 04 DE 2.021) RECONOCIMIENTO	VERSIÓN 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA DE PLANEACION Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997 modificada por la Ley 810 de 2003, Decreto Compilatorio 1077 de 2015, Decreto 1203 de 2017, Acuerdo Municipal 015 de 2000, modificado por los Acuerdos 005 de 2006, 003 de 2010 y 23 de 2013, Decreto Municipal 008 del 18 de enero de 2016 y demás normas concordantes y complementarias.

CONSIDERANDO:

- a) Que mediante Decreto Municipal 008 del 18 de enero de 2016, se le delegaron las funciones de Curador Urbano al Secretario de Planeación y Medio Ambiente, la cual tiene una vigencia hasta tanto se designe el Curador Urbano del Municipio de Cartago, con ocasión del Concurso de Méritos.
- b) Que la señora **ELVIA VILLADA AYALA** identificada con cedula de ciudadanía No. 29.623.172 expedida en Obando, propietaria del Segundo Piso del Edificio Arias, ubicado en la Calle 18 # 1N-35 del Barrio La Independencia, identificado con la ficha catastral No. 76.147.01.01.0253.0014.901 y Matrícula Inmobiliaria No. 375-55410, solicitó Reconocimiento de la Existencia de una Edificación, bajo el radicado 0-0105 del 15 de enero del 2021, para Vivienda Bifamiliar.
- c) Que para tal efecto radicó ante esta secretaria la totalidad de los documentos exigidos por el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.6.4.2.2 concordante con la Resolución No. 0462 del 13 de Julio de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, los cuales son los siguientes: **1)** Formulario Único Nacional; **2)** Fotocopia de la cedula de ciudadanía de Elvia Villada Ayala; **3)** Certificado de tradición No. 375-55410 expedido por la Oficina de Registro de Cartago (V); **4)** Copia de la tarjeta profesional del (la) Arquitecto (a) Christian Loaiza Vivas No. A66892009-16234263; **5)** Certificación del (la) Arquitecto (a) Christian Loaiza Vivas expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares; **6)** Copia de la tarjeta profesional del (la) Ingeniero (a) Fernando Loaiza Canabal No. 66202-092041; **7)** Certificación del COPNIA del (la) Ingeniero (a) Fernando Loaiza Canabal; **8)** Copia recibo impuesto predial unificado; **9)** Copia escritura 992 del 03 de mayo de 1997 de la Notaria Segunda del Círculo de Cartago Valle; **10)** Peritaje técnico dos (2) copias elaborado por el Ing. Fernando Loaiza Canabal de fecha 07 de enero del 2021; **11)** Planos de levantamiento arquitectónico cuatro (4) firmados por el (la) Arquitecto (a) Christian Loaiza Vivas.
- d) Que el Decreto 1077 de 2015 en el ARTICULO 2.2.6.4.1.1 estipula que el *Reconocimiento de la existencia de edificaciones*, es la actuación por medio de la cual el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias de construcción, declara la existencia de los desarrollos arquitectónicos que se ejecutaron sin obtener tales licencias siempre y cuando cumplan con el uso previsto por las normas urbanísticas vigentes y que la edificación se haya concluido como mínimo cinco (5) años antes de la solicitud de reconocimiento.